



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito anexo en documento 07 del expediente digital queda para proveer octubre 11 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2304

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. CESIÓN A REINTEGRA S.A.S.

Demandado: HEVER EDUARDO BALLESTEROS GUEVARA y Otra.
Rad. No.: 761114003003-2014-00184-00

ASUNTOS:

1. Se presenta memorial de solicitud de cesión de crédito de fecha 31 de marzo de 2023 (**visible en el anexo 07 del expediente digital**).

Se encuentra que la cesión de crédito fue resuelta mediante auto interlocutorio 1591 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

2. Finalmente, dentro de la solicitud de cesión se presenta Certificado de Existencia y Representación Legal de REINTEGRA S.A.S de fecha 01 de marzo de 2023 (**visible en el anexo 07 pág. 39 al 62 del expediente digital**).

Se encuentra que la representante legal para fines judiciales es FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO identificada con cedula No. **52.321.360** poder que fue conferido mediante acta No. 52 del 31 de marzo de 2022, inscrita en la cámara de comercio el 03 de mayo de 2022 con el No. 02834764 del libro IX como, así las cosas y como quiera que el poder fue otorgado bajo los parámetros del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y cumple con el lleno del artículo 75 del C.G del P, se aceptara conforme las facultadas expuestas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **52.321.360**, como Representante Legal Para Asuntos Judiciales de **REINTEGRA SAS** con **NIT No. 900.355.863-8**, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.



SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito, porque **ya fue resuelta** mediante auto interlocutorio 1591 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. 114.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy 12 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.</p> <p> MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff35b93763e987103e16a20caebc95da70be3780f9e37ff593383b62d3e2edad**

Documento generado en 11/10/2023 06:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f95ae922c7e49bf78d1daf38f419a3a1a7a9c7a2dd0d48103c376c15fb2651e**

Documento generado en 12/10/2023 07:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>